



RESOLUCION No. DESAJMER22-9175  
14 de diciembre de 2022

*“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en los Departamentos de Antioquia y Chocó para la vigencia 2023”*

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *“los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

2. Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, ente otras, la responsabilidad de *“i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución”*

3. De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, *“por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial”*, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

4. Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.

5. Por lo anterior, y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín tiene la responsabilidad de conformar lista de parqueaderos, a efectos de que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial puedan ser llevados a parqueaderos debidamente registrados, los cuales hayan cumplido con los requisitos para la conformación de listas ante dicha entidad.

6. Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, con base en lo dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014. Así mismo el 24 de diciembre de 2020, expidió circular DEAJC20-96 por medio de la cual se establecen las directrices para efectos de realizar esta conformación, la cual hace parte integral de la convocatoria para interesados en conformar el registro.

7. Que por medio de la Resolución No. DESAJMER22-9093 del 6 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, fijó las tarifas para la vigencia 2023, previo estudio promedio de mercado por meses, días y horas.

8. El día 06 de diciembre de 2022, se publicó en la página de la Rama Judicial, la invitación a la *“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002, para la vigencia 2023”*, estipulando como término para la presentación de inscripciones el día 09 de diciembre de 2022 a las 5:00 p. m.

9. Que una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de listas de parqueaderos para los Departamento de Antioquia y Chocó, se presentaron en el tiempo oportuno los siguientes interesados:

| Nº | NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE LEGAL | NIT/C.C         | NOMBRE DEL PARQUEADERO                                     |
|----|---|-----------------|--|
| 1  | ALBEIRO SANDOVAL OSORIO                                     | 900.272.403-6   | SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA                 |
| 2  | ALBEIRO SANDOVAL OSORIO                                     | 900.272.403-6   | SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN                   |
| 3  | MICHEL DAVID GARZON   | 901.168.516-9   | ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. |
| 4  | ANDRES FELIPE HOYOS FRANCO                                  | 901293577-2     | ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S                                  |
| 5  | JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ                                | 1.026.555.832-9 | CAPTURA DE VEHÍCULOS “CAPTUCOL”                            |
| 6  | CAMILO ALBETO HINCAPIE CADAVID                              | 900.479.879-8   | ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS                                |

10. Una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados, el comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín designado para esta convocatoria, informó que lo siguientes establecimientos se encuentran habilitados:

| Nº | NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR/ | NIT/C.C | NOMBRE DEL PARQUEADERO |
|----|---|---------|------------------------|
|----|---|---------|------------------------|

|   | REPRESENTANTE LEGAL          |                 |  | HABILITADOS PARA REGISTRO |    |
|---|------------------------------|-----------------|--|---------------------------|----|
|   |                              |                 |  | SI                        | NO |
| 1 | ALBEIRO SANDOVAL OSORIO      | 900.272.403-6   | SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA | X                         |    |
| 2 | ALBEIRO SANDOVAL OSORIO      | 900.272.403-6   | SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN   | X                         |    |
| 5 | JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ | 1.026.555.832-9 | CAPTURA DE VEHÍCULOS "CAPTUCOL"            | X                         |    |

11. En el informe final de evaluación se estableció para los habilitados que durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Conformación de Registro de Parqueaderos, deben presentar la póliza en la cual se especifique que cubre los riesgos asociados a las conductas que deriven en hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizados los documentos aportados por los solicitantes, incluidos los documentos de subsanación, el comité concluye que 3 interesados, cumplen con los requisitos exigidos en la invitación pública, y por ende se procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados con todos ellos, sin perjuicio de las validaciones posteriores a que haya lugar de acuerdo a las observaciones realizadas con relación a las pólizas.

13. A efectos de fijar las tarifas, cada uno de los interesados presentó formulario de inscripción, en el cual manifestaron que se acogían a las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través de la Resolución No. DESAJMER22-9093 del 6 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

| TIPO DE VEHICULO | VALOR MES ANTES DE IVA | IVA     | VALOR CON IVA | TARIFA HORA O FRACCION | IVA   | VALOR CON IVA | TARIFA DIA/NOCHE | IVA   | VALOR CON IVA |
|------------------|------------------------|---------|---------------|------------------------|-------|---------------|------------------|-------|---------------|
| CARRO AUTOMOVIL  | 540.611                | 102.716 | 643.327       | 3.138                  | 596   | 3.734         | 17.985           | 3.417 | 21.402        |
| MOTO             | 266.899                | 50.711  | 317.610       | 1.436                  | 273   | 1.709         | 9.216            | 1.751 | 10.967        |
| CAMIONETAS       | 564.753                | 107.303 | 672.056       | 3.642                  | 692   | 4.334         | 18.919           | 3.595 | 22.514        |
| CAMION 1 EJE     | 644.882                | 122.528 | 767.410       | 4.474                  | 850   | 5.324         | 25.157           | 4.780 | 29.937        |
| CAMION 2 EJES    | 656.835                | 124.799 | 781.634       | 4.561                  | 867   | 5.428         | 30.829           | 5.858 | 36.687        |
| TRACTO CAMIONES  | 678.228                | 128.863 | 807.091       | 5.705                  | 1.084 | 6.789         | 33.853           | 6.432 | 40.285        |
| REMOLQUES 3 EJES | 640.573                | 121.709 | 762.282       | 6.285                  | 1.194 | 7.479         | 32.105           | 6.100 | 38.205        |

14. Que en virtud de que ninguno de los interesados acreditó establecimiento de comercio para el Departamento del Chocó, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, conformará el registro de parqueaderos solo para el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. CONFORMAR** para el Departamento de Antioquia el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares para la vigencia 2023 el cual tendrá una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 con los siguientes establecimientos de comercio:

| Nº | NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE LEGAL | NIT/C.C         | NOMBRE DEL PARQUEADERO                     |
|----|---|-----------------|--|
| 1  | ALBEIRO SANDOVAL OSORIO                                     | 900.272.403-6   | SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA |
| 2  | ALBEIRO SANDOVAL OSORIO                                     | 900.272.403-6   | SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN   |
| 5  | JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ                                | 1.026.555.832-9 | CAPTURA DE VEHÍCULOS "CAPTUCOL"            |

**Parágrafo 1:** Los parqueaderos incluidos en el registro que no presenten dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, la póliza con el cumplimiento de los requisitos señalados en el informe final de la convocatoria pública, serán excluidos del registro de parqueaderos de conformidad con lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante circular 160 del 19 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 2º. FIJAR** las tarifas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, según el tipo de vehículos de acuerdo a la oferta presentada por cada uno de los establecimientos habilitados y de conformidad con la Resolución No. DESAJMER22-9093 del 6 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

| TIPO DE VEHICULO | VALOR MES ANTES DE IVA | IVA     | VALOR CON IVA | TARIFA HORA O FRACCION | IVA   | VALOR CON IVA | TARIFA DIA/NOCHE | IVA   | VALOR CON IVA |
|------------------|------------------------|---------|---------------|------------------------|-------|---------------|------------------|-------|---------------|
| CARRO AUTOMOVIL  | 540.611                | 102.716 | 643.327       | 3.138                  | 596   | 3.734         | 17.985           | 3.417 | 21.402        |
| MOTO             | 266.899                | 50.711  | 317.610       | 1.436                  | 273   | 1.709         | 9.216            | 1.751 | 10.967        |
| CAMIONETAS       | 564.753                | 107.303 | 672.056       | 3.642                  | 692   | 4.334         | 18.919           | 3.595 | 22.514        |
| CAMION 1 EJE     | 644.882                | 122.528 | 767.410       | 4.474                  | 850   | 5.324         | 25.157           | 4.780 | 29.937        |
| CAMION 2 EJES    | 656.835                | 124.799 | 781.634       | 4.561                  | 867   | 5.428         | 30.829           | 5.858 | 36.687        |
| TRACTO CAMIONES  | 678.228                | 128.863 | 807.091       | 5.705                  | 1.084 | 6.789         | 33.853           | 6.432 | 40.285        |
| REMOLQUES 3 EJES | 640.573                | 121.709 | 762.282       | 6.285                  | 1.194 | 7.479         | 32.105           | 6.100 | 38.205        |

**ARTÍCULO 3°. EXPEDIR** circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, la cual será remitida a cada uno de los Despachos Judiciales.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín - Antioquia, a los 14 días de diciembre de 2022



**ROSA AMELIA MORENO ORREGO**  
Directora Ejecutiva Seccional  
rmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Proyectó: Lesly Mosquera C.  
Revisó: Juliana Gutiérrez Rodríguez